

**Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación**

**CIRCULAR**

**A:** Empresas Manufactureras de Zonas Francas, Asociación Dominicana de Zonas Francas (ADOZONA) y Asociaciones de Empresas de Zonas Francas

**ASUNTO:** Guía elaborada por Aduanas de Estados Unidos para el tratamiento de los componentes originarios de dicho país (20% o más del valor total) en el marco de los Aranceles Recíprocos de la Orden Ejecutiva No.14257

**FECHA:** 07 de agosto de 2025

---

Nos complace dirigirnos a ustedes en ocasión de reiterarles el tratamiento diferenciado para los artículos exportados a Estados Unidos (EE.UU.) con componentes originarios de dicho país, que equivalen al 20% o más del valor total del bien; en el marco de los Aranceles Recíprocos de la Orden Ejecutiva No.14257, de fecha 05 de abril y con vigencia actual.

En estos casos el contenido estadounidense no estará sujeto a la tasa de arancel recíproco general impuesta a todas las importaciones de EE.UU., de 10%, a la fecha; y dicho arancel se aplicará a la base imponible del contenido no estadounidense.

En este sentido, tenemos a bien compartirles la guía de orientación sobre los aranceles adicionales que se aplican a las mercancías importadas, elaborada por Aduanas de EE.UU., a los fines de conocer y reportar los componentes originarios de dicho país para que sean deducibles de la base imponible; disponible en el siguiente enlace:

<https://content.govdelivery.com/accounts/USDHSCBP/bulletins/3da7831>

Estas informaciones entendemos pueden ser de gran utilidad para el aprovechamiento de este tratamiento diferenciado, así como para sus análisis y para la operatividad con su Agente Aduanal en EE.UU.

Sin otro particular por el momento, les saluda,

Atentamente,

**Dirección Ejecutiva**

